

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**Tensión entre las prácticas con adolescentes en
conflicto con la ley penal y el marco doctrinario y
regulatorio que las rige.**

Virginia Chollet Tihista

Tutor: Adela Claramunt

2011

“La cultura del terror”

La extorsión,
el insulto,
la amenaza,
el coscorrón,
la bofetada,
la paliza,
el cuarto oscuro,
la ducha helada,
el ayuno obligatorio,
la comida obligatoria,
la prohibición de salir,
la prohibición de decir lo que se piensa,
la prohibición de hacer lo que se siente,
y la humillación pública son algunos de
los métodos de penitencia y tortura
tradicionales en la vida de la familia. Para castigo de la desobediencia y
escarmiento de la libertad, la tradición familiar
perpetúa una cultura del terror que
humilla a la mujer, enseña a los hijos a
mentir y contagia la peste del miedo.
“Los derechos humanos tendrían que
Empezar por casa” me comenta, en
Chile, Andrés Domínguez.

Eduardo Galeano
“El libro de los abrazos”

INDICE

Introducción	Pág.1.
---------------------------	--------

Capítulo 1: Aspectos Generales. Contextualización.

Situación d la infancia y adolescencia en los último diez años: pobreza, educación y salud.....	Pág. 2.
Adolescentes en conflicto con la ley penal.....	Pág. 6.
Adolescentes Privados de libertad.....	Pág. 8.
Aspectos generales de las Políticas Sociales.....	Pág.10.
Políticas de infancia.....	Pág.11.

Capítulo 2: Análisis Institucional.

Marco Teórico.....	Pág.15.
Su expresión en las políticas de infancia y adolescencia del INAME-INAU.....	Pág.16.
Desde lo “ <i>universal</i> ” el Paradigma de la Situación Irregular.....	Pág.16.
Con respecto a la intervención con jóvenes infractores.....	Pág.18.
Desde lo “ <i>universal</i> ” la Doctrina de la Protección Integral.....	Pág.20.
Con respecto a la intervención con jóvenes infractores.....	Pág.22.
Síntesis.....	Pág.24.

Capítulo 3: Prácticas Cotidianas.

Contextualizando las prácticas.....	Pág.26.
Retomando el concepto de la “ <i>singularidad</i> ”.....	Pág.27.
¿Porqué, a pesar del cambio en la formulación de la metodología de intervención, las prácticas cotidianas se mantiene casi inmutables?.....	Pág.32.
Desafíos para el Trabajo Social.....	Pág.36.

Capítulo 4: Reflexiones Finales.....

Bibliografía	Pág.43.
---------------------------	---------

Anexos	Pág.51.
---------------------	---------

1. Aspectos Generales. Contextualización.

1.1. Situación de la Infancia y Adolescencia en los últimos diez años: pobreza, educación y salud.

“Las condiciones materiales y culturales en que atravesamos nuestros primeros años de vida poseen un impacto fundamental y de largo plazo sobre las capacidades y posibilidades en nuestro futuro. La Infancia constituye así un período crítico en donde inversiones básicas arrojan importantes retornos, y en donde también, las carencias críticas poseen un altísimo costo.” (PNUD¹, 1999:71)

Es así que la pobreza en la infancia puede dejar un impacto irreversible para toda la vida.

Hacia 1999 *“Prácticamente uno de cada dos niños entre 0 y 5 años vive en hogares que se encuentran por debajo de la línea de pobreza. La situación de los niños entre 6 y 13 años no es más alentadora: el 40% vive en hogares pobres. Estos porcentajes bajan abruptamente, a casi la mitad al situarnos en los siguientes tramos de edad, y se tornan absolutamente menores en la tercera edad”*, esto significa que al aumentar la edad menor es la posibilidad de situarse en un contexto de pobreza, lo que *“(…) indica una mayor vulnerabilidad de los niños y jóvenes ante las fluctuaciones económicas y sociales del país”*. (PNUD, 1999:72/73).

La infantilización de la pobreza, lo cual es un fenómeno que alude a la concentración de condiciones desfavorables en los grupos etarios más jóvenes; encuentra múltiples causas.

Según informes presentados por el PNUD y UNICEF², desde hace ya varios años, este fenómeno, encuentra su base en *“(…) la escasa eficacia de las políticas sociales (…) en garantizar las necesidades básicas de los niños”* (UNICEF, 2005:20).

No solo no han conseguido corregir esta situación de vulnerabilidad social para los niños y sus familias sino que también niegan el surgimiento de este fenómeno en los *“(…) patrones de crecimiento y distribución que surgen de la dinámica de desarrollo imperante en la sociedad.”* (UNICEF, 2006:7).

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

² Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

La pobreza infantil y adolescente, tiende a comenzar un proceso de incremento a partir del año 2002 (entre 1999 y 2002 la cifra parece estancarse).

Es en este año que se produce una de las mayores crisis económicas de nuestro país, dejando importantes secuelas hasta la actualidad.

Para el año 2004, según datos aportados por UNICEF el número de niños y adolescentes pobres, en comparación con el año 1999 se había duplicado.

“En 1999 se estimaban unos 210 mil niños y adolescentes pobres, que para el año 2004 habían aumentado a 380 mil”. (UNICEF; 2005:22).

En el año 2005, se produce una leve reducción de la pobreza para la población en general (de 31,9% a 27,4%) y para este grupo etario en consecuencia; aún así los niños y adolescentes pobres representaban un 56,1% (UNICEF, 2006:20).

Ello se debió a la recuperación económica y a las políticas económicas y sociales del nuevo gobierno (En marzo de 2005 asumió por primera vez en Uruguay un gobierno de izquierda) que además reconoció la mayor vulnerabilidad de los grupos más jóvenes, transformándose su situación en una de las prioridades en la agenda pública. Entre las políticas sociales más destacadas se puede citar el PANES³, pero también el actual gobierno *“(...) ha procurado ampliar la cobertura de las políticas permanentes de transferencia de ingresos (entre ellas la de Asignaciones Familiares), (...)”.* (UNICEF, 2006: 21).

Entre los años 2006 y 2008 la pobreza quedó signada por una sostenida reducción *“(...) de 31,9% en 2004 a 20, 3% en 2008”.* (UNICEF, 2009:7).

De los datos que hemos observado podemos concluir que en los últimos diez años ha existido una tendencia a la concentración de la pobreza en las generaciones más jóvenes, *“(...) de la mano de una creciente inequidad entre grupos de edad en el acceso en el bienestar social y a las oportunidades de desarrollo. Las familias con niños y adolescentes se han convertido en los últimos años en uno de los sectores más vulnerables a la pobreza.”* (UNICEF, 2009:9).

³ Plan de Asistencia Social para la Emergencia Social

Si bien como citamos anteriormente entre los años 2004 y 2008 se produjo una reducción significativa de la pobreza la reducción de la misma, en niños y adolescentes fue menor que en la población adulta.

“Si se toma 2004 como año base (igual 100), la incidencia de la pobreza disminuyó 32,6% entre los niños de 0 a 5 años de edad, 33,3% entre los de 6 a 12 años, 31,6% entre los adolescentes (13 a 17 años), 43% entre los jóvenes y adultos (18 a 64 años) y 46,3% entre los adultos mayores (65 o más años), quienes parten del porcentaje más bajo en 2004, 10,8%.” (UNICEF, 2009:10).⁴

Por otra parte con respecto al acceso al sistema educativo, Uruguay presenta altos niveles de acceso, *“(...) en especial cuenta, en la actualidad, con tasas de cobertura educativa entre los niños menores de seis años que lo destacan dentro de la región e incluso fuera de ella.” (De Armas, 2008:28).*

Lo que según De Armas (2008) constituye, hoy, un problema significativo, son las altas tasas de abandono del sistema educativo.

“En primer término, la deserción es un problema acuciante porque las posibilidades de inserción laboral que tiene un joven que no ha culminado la Educación Media Superior, (...) o que no ha terminado el ciclo Básico de Educación Media, son muy precarias (...). En segundo término, y asociado a lo antedicho, las posibilidades de emancipación familiar que tienen (...)”, estos jóvenes, “(...) son muy limitadas; en los estratos socioeconómicos bajos este proceso se traduce en la formación de nuevos hogares con un promedio elevado de niños y bajos ingresos, y por ende, en la reproducción de altos niveles de pobreza (...). Finalmente, en la perspectiva de la sociedad, los bajos niveles de egreso de la Educación Media Superior reducen, por obvias razones, el acceso a la educación terciaria o superior y, por tanto, la posibilidad de formar capital humano de calidad, en un contexto internacional donde este es el principal activo (...) para alcanzar niveles de desarrollo”. (De Armas, 2008: 28).

“Con respecto al acceso a la salud encontramos, “por un lado la sociedad adulta, con patrones de salud y bienestar relativamente altos, tal vez comparables con los patrones de sociedades avanzadas. Pero por otro lado la

⁴ Ver Anexo Nº1: Gráfico 3, *“Incidencia de la Pobreza por Grupos de Edad seleccionados en Uruguay”*, (*“Observatorio de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Uruguay, 2009”*, UNICEF, Montevideo, Uruguay, 2009).

sociedad infantil y adolescente, con una acumulación de necesidades sociales y de salud importantes. Sin dudas que esto es un reflejo del conocido fenómeno de infantilización de la pobreza que sufre nuestro país". (Setaro, et al, 2008:8).

Según los datos aportado por Setaro (2008) aproximadamente el 97,5% de los menores de 18 años posee cobertura de salud, pero los mayores de 18 años poseen una mayor cobertura integral.

"(...) la cobertura de los menores de 18 años es predominantemente pública (72,9%). La relación se invierte para la población mayor de 18 años (52,7%) posee cobertura en servicios privados". (Setaro, et al, 2008:9).

Cuando nuestro país ratificó la Convención de los Derechos del Niño en setiembre de 1990, se comprometió a adaptar la legislación interna, a revisar el presupuesto destinado a la infancia, y adoptar las medidas necesarias para asegurar que lo dispuesto en la Convención sea efectivo⁵.

Pero *"(...) la situación de la infancia sigue generando muchos debes. La concentración de la pobreza en los niños aparece como uno de los principales síntomas de este debe."* (UNICEF, 2005:11).

Tomando esto en consideración no podemos afirmar que nuestro país ha cumplido con el compromiso que significa ratificar la Convención.

Las ideas que la Convención encarna parecen haber impregnado los discursos *"(...) pero no transformaron realmente las prácticas de las instituciones relacionadas con la infancia."* (UNICEF, 2005:12).

"(...) las referencias a la Convención son más discursivas que las prácticas institucionales (...)". (Giorgi, apud UNICEF 2005:12).

⁵ Ver Anexo N°2: "Contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño" ("*Observatorio de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, 2005*" UNICEF, Montevideo, Uruguay, 2005)

1.2. Adolescentes en conflicto con la ley penal.

La pobreza es una expresión de vulneración de Derechos, que se manifiesta en la insatisfacción de necesidades básicas.

“Baratta (1990) ha vinculado los derechos con las necesidades humanas: los derechos humanos (dice) son la proyección normativa en términos de deber ser de las necesidades reales; todo aquello que la persona necesite para ser es un derecho humano fundamental. De acuerdo con este criterio, toda situación de grosera restricción de necesidades básicas es una violación de derechos humanos fundamentales”. (Baratta, apud Uriarte, 1999: 120).

Cómo lo hemos analizado anteriormente los niños son las grandes víctimas de ésta situación. Esto es debido a que la reproducción biológica del país se encuentra alojada en los hogares con mayor nivel de insatisfacción de necesidades básicas.

No es ninguna novedad que *“En pleno siglo XXI, (...) no todos somos iguales como lo fundamenta la ley, que no todos vivimos dignamente ni gozamos de los mismos derechos (...). Hoy podemos decir que los derechos Humanos son un bien no sólo invaluable sino que también monopolio de pocas personas (...).”* (Silveira, 2007:49).

La pobreza, que es una situación que podemos categorizar como de violación de los Derechos Humanos, podemos, a su vez, clasificarla, dentro de la tipología de violencias de Galtung (Galtung apud De Martino, et al, 1998) como *“violencia estructural”*.

“Es la violencia social estructural por excelencia, desde cuyas víctimas se extrae la población habitual de las instituciones de menores, sobre las que se ejerce la violencia institucional (en unas instituciones más, en otras menos) lo que contribuye a la reproducción estructural del fenómeno”. (Uriarte apud de Martino et al, 1998:10)

En general, se identifica a la pobreza como el lugar donde se reproduce la infracción. Esto se debe a que, es en los grupos que sufren esta situación, que puede ser categorizada como de “exclusión” (producto propio del sistema

económico liberal) donde el grupo social (en su imaginario) ubica las situaciones de abandono moral y material⁶ categorías explicativas de la delincuencia juvenil.

La pobreza, es apreciada, como una situación irregular, de desviación, de la cual es absolutamente responsable el individuo que la padece⁷, quien sufre estigmatización y marginación, siendo catalogados como personas "vagas" de "mal vivir" (De Martino et al, 1998).

Con motivo de asegurar el estado de orden, *"toda sociedad cuenta con una estructura de poder que busca compensar y controlar las tensiones y conflictos existentes entre los grupos hegemónicos y aquellos dominados y/o subordinados, en función de la distancia que cada uno ostente respecto de los centros de decisión política y económica. Esta estructura de poder "controla" socialmente la conducta de los individuos, con el objetivo de mantener el equilibrio en el proceso de interacción social"* (De Martino et al, 1998:24).

El sistema penal juvenil, es una de estas estructuras de poder, pero como estructura de poder controla a los individuos de forma selectiva.

"El sistema penal juvenil es estructuralmente selectivo. En primer lugar apunta hacia determinados delitos cometidos, a su vez, por determinados jóvenes, (...) posee una capacidad administrativa muy inferior a lo que requeriría el control de todos los delitos que pueden ser cometidos por todos los jóvenes, por lo que no puede operar de otra forma que no sea selectivamente". (Uriarte, et al, 2007:24)

Esto quiere decir, que *"(...) el sistema está diseñado y entrenado para controlar selectivamente un universo de jóvenes"* (Uriarte, et al, 2007:24).

En este marco la intervención punitiva ha sido funcional a las posturas *"(...) tutelares-defensistas sociales."* (Uriarte, et al, 2007:27).

"(...) las tradicionales teorías de la resocialización, asignan a la pena la función de prevenir futuras conductas delictivas mediante el tratamiento institucional del joven en infracción, tendiendo al cambio de sus valores y

⁶ Categorías sobre las cuales se construirá el Paradigma de la Situación Irregular, fundamento de la intervención del INAMI; (lo cual será analizado posteriormente).

⁷ A veces parece que no se cuestionara (dentro del imaginario social) siquiera las transformaciones en el mundo del trabajo, así como el acceso y calidad de la educación y sus impactos en la situación vivida por los jóvenes.

actitudes (...) se habla también de rehabilitar, reeducar, reintegrar, reinsertar, recuperar (...)". (Uriarte, et al, 2007:27).

Antes de hacer referencia a como nuestro país ha decidido abordar la intervención con jóvenes infractores, consideramos pertinente hacer referencia a la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en setiembre de 1990.

A partir de ello, nuestro país se comprometió a adecuar su normativa e instituciones, a los principios adoptados por dicha Convención.

Con vistas de lograr esto en 2004, se aprueba la Ley 17.823, Código de la Niñez y Adolescencia, derogando la Ley 9.342 de 1934, Código del Niño.

El Código de la Niñez y Adolescencia asume el reconocimiento del niño como sujeto de derechos, intentando preservarlo.

"Las Penas constituyen un ejercicio de poder que impone privación de derechos o dolor. En el caso de las medidas del Código de la Niñez y Adolescencia, se postula normativamente que tendrán carácter educativo, procurarán la asunción de responsabilidad del adolescente y buscarán fortalecer su respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de terceros y el robustecimiento de los vínculos familiares y sociales". (UNICEF, 2008:17).

1.3. Adolescentes Privados de Libertad

"Los sistemas penales constituyen parte de un sistema más amplio dedicado al control social institucional, con la especificidad de que han sido creados para controlar la desviación y para administrar las formas más severas de castigo". (UNICEF, 2008: 18).

El artículo 89 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone lo siguiente: *"(Privación de libertad).- El régimen de privación de libertad consiste en recluir al adolescente en un establecimiento que asegure su permanencia en el recinto, sin menoscabo de los derechos consagrados en este Código, las normas constitucionales, legales e instrumentos internacionales"*.

A continuación analizaremos algunas características generales de los adolescentes privados de libertad, a partir de una investigación realizada por

UNICEF en Uruguay, en diferentes centros de privación de libertad de adolescentes, con el fin de dar a conocer “(...) en alguna medida la configuración de la realidad social en la que se encuentran inmersos, para saber quiénes son estos adolescentes.” (UNICEF, 2008: 25).

Lo que los investigadores de UNICEF aclaran, es que no tratan de lograr obtener un “perfil”⁸ de los adolescentes privados de libertad, sino dar cuenta de la selectividad del proceso de criminalización.

“(...) no todos los adolescentes que cometen una infracción ingresan en el sistema penal juvenil, y no todos los que ingresan son sancionados con una pena privativa de libertad”. (UNICEF, 2008: 25).

Las variables que fueron seleccionadas para analizar son, el sexo, la edad, la zona de residencia, la composición del núcleo familiar, el nivel educativo más alto alcanzado y la relación con el mundo del trabajo.

Con respecto a lo señalado anteriormente, la mayoría de los adolescentes que ingresan al sistema penal juvenil son varones (95%), residentes en la capital del país (73%).

A su vez estos adolescentes provienen de barrios que se caracterizan como de “*estratos bajos y muy bajos*” (UNICEF, 2008: 29). Barrios como, Piedras Blancas, La Paloma, Tomkinson, Casabó, Pajas Blancas, Cerro, Casavalle, La Teja.

“El dato de la composición del núcleo familiar del adolescente es especialmente relevante a los efectos de analizar las prácticas judiciales, sobre todo ante la persistencia de argumentos relativos a la incontinentación familiar o familia desintegrada, en los expedientes. En muchos casos estos argumentos son utilizados para endurecer una medida en atención a una mayor protección que debe recibir el adolescente, (...)” (UNICEF, 2008: 30).

Como la investigación lo demuestra el 49% de los adolescentes provienen de hogares monoparentales con jefatura materna.

“Se ha constatado que la ausencia de los padres o responsables de los adolescentes en el proceso penal juvenil implica una mayor vulnerabilidad de estos, lo que se verifica en la existencia de un aumento de la utilización de las

⁸ Concepto poco operativo, que no da cuenta de la vulnerabilidad que algunos jóvenes presentan ante el sistema penal.

medidas privativas de libertad cuando los padres o responsables no comparecen en la primera audiencia judicial.” (UNICEF, 2008:31).

1.4 Políticas de Infancia

1.4.1. Aspectos Generales de las Políticas Sociales.

J.P. Netto, afirma que las políticas sociales, son producto de complejos juegos donde intervienen diferentes protagonistas con diferentes intereses. Estas tienen por objeto la intervención en la llamada “cuestión social”⁴⁹, necesaria para la legitimación política del Estado liberal burgués.

“(...) la cuestión social es tratada en forma fragmentada y parcializada (...) las secuelas de la cuestión social son recortadas como problemáticas particulares.” (Netto, apud Leopold, s/f:6).

Dentro de esta fragmentación es que encontramos la atención de la infancia y la adolescencia.

También debemos considerar que *“(...) toda política social debe ser analizada en un contexto más amplio: los macro modelos políticos y económicos que las generan (...) Es ese modelo, o patrón de acumulación, el que la origina y le otorga alcances, matices y modalidades diferentes”.* (De Martino, S/f: 115).

A partir de los años ochenta se “(...) producen una serie de cambios estructurales y económicos contrarios a la lógica del patrón de acumulación keynesiano/fordista. Dentro de estos cambios, resalta el avance tecnológico, asociado al decline del trabajo en el sector industrial, provocando la ampliación del sector de servicios y la flexibilización del trabajo y de la producción para atender los cambios en las condiciones del mercado y las preferencias del consumo.” (Baráibar, 2003: 263).

A partir de ello es que se produce una reducción del tamaño del Estado, “(...) privatizando las demás funciones públicas, incluyendo las políticas de protección social y reduciendo a garantizar el funcionamiento del mercado y

⁴⁹ J.P Netto define a la cuestión social como *“el conjunto de problemas políticos, sociales y económicos que el surgimiento de la clase obrera impulso en la constitución de la sociedad capitalista. Así la cuestión social está fundamentalmente vinculada al conflicto entre el capital y el trabajo”.* (Netto apud Leopold, s/f:3)

proteger los intereses privados (...) el Estado solo debe intervenir a fin de garantizar un mínimo para aliviar la pobreza y producir los servicios que los privados no pueden o no quieren producir., (...) las políticas sociales (...) deben focalizarse sobre la pobreza y los grupos más socialmente vulnerables.” (Baráibar, 2003:266).

Los noventa se caracterizaron por una tendencia (al menos en el discurso de los gobernantes) a la “revalorización” del Estado (García, 2008: 7).

“El modelo se revisa observándose un leve aumento del gasto social, un mejoramiento y sofisticación en los programas orientados a la extrema pobreza, se incluye lo social como preocupación central, la equidad e inclusión social se convierten en aspiraciones y objetivos para los gobiernos de la región” (Laurnaga, apud García, 2008:7).

En el año 2004 asume en Uruguay, por primera vez un gobierno de izquierda, y un tema que toma auge es el retorno a las “políticas universales”, aunque existe hasta la actualidad una continuidad de las políticas focalizadas.

1.4.2 Políticas de Infancia

A partir de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño en 1989, la cual fue ratificada por nuestro país en setiembre de 1990, el Estado se comprometió a adecuar sus normas e instituciones para asegurar los principios de la Convención.

En este marco las políticas sociales toman auge, y la inversión en la infancia se observa fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos y del grupo social.

Es importante comprender que las políticas de infancia se construyen a partir de una concepción de niño y familia.

Desde 1934, cuando se aprueba el Código del Niño, al niño se lo reconoce “(...) como diferente del adulto, con necesidades y derechos propios de su especificidad, el paradigma en que se sustenta no lo considera como ciudadano, sino que lo define y reconoce por sus problemas y sus carencias”. (García, 2008:8).

Asimismo subyace una concepción de familia "tipo" o "normal", que refiere al modelo de familia nuclear. Cuando se presentan los "desvíos" o "situaciones irregulares" el sistema interviene "controlando" a los niños y sus familias, dado que ésta representa la unidad socializadora por excelencia, y es necesario asegurar la reproducción social.

El Código del 34 se posicionaba desde el paradigma del "riesgo", pues su intervención sobre la población objetivo, es decir aquellos que no se ubican en las categorías de la "normalidad", se hace porque representan un "riesgo" para la reproducción de los valores de la sociedad burguesa. (García, 2008). Las políticas de infancia se orientaban entonces a "(...) resolver la problemática de "desvíos" de lo considerado "normal": la familia patriarcal, monogámica y nuclear y conforma el paradigma de lo llamado Paradigma de la Situación Irregular. En consecuencia, se desplegaron estrategias sobretudo asistencialistas y de control social, dirigidas a focos poblacionales considerados en situación de "riesgo" en tanto se apartaban de las normas o pautas hegemónicas, establecidas por los sectores dominantes de la sociedad" (García, 2008:9).

En 1989 se aprueba la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en septiembre de 1990, lo que pretendió significar un cote abrupto con la forma de intervenir en la infancia.

"Estas pasan a ubicarse en el campo de los Derechos Humanos (...) sustentadas en la doctrina de la Protección Integral, que implica:

- *Reconocimiento del niño/a como sujeto de derechos y no objeto de necesidades, es decir como ciudadano con derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos.*
- *Todo lo que es reconocido como derechos de los niños es obligación de las generaciones adultas (familia, sociedad, estado).*
- *Un contexto de política pública que habilite acciones sustentables que constituyan políticas de estado.*
- *Todos los derechos para todos los niños.*
- *Derechos y responsabilidades del niño según la etapa de su desarrollo físico y emocional."* (García, 2008:9)

En cuanto a la "cuestión criminal", el cual es el eje de este trabajo, afirmamos lo siguiente:

*"En la situación irregular, la intervención institucional se orienta en función del eje etiológico: delito, algo natural, causas, tratamiento, rehabilitación, custodia (...). En el paradigma del niño sujeto, operamos desde un eje crítico que exhibe: la definición del delito (poder), la selectividad y violencia del sistema penal, su ineficiencia estructural en orden a los fines declarados y el control, bien que no solución, sobre conflictos de fondo. La alternativa institucional: minimizar, descriminalizar, despenalizar, desencerrar."*¹⁰(Uriarte, 2007:33).

En el modelo tutelar la intervención en infancia y adolescencia se hace en pro de la defensa social, en cambio en el nuevo paradigma "(...) la respuesta punitiva real deberá ser esencialmente atenuada, diversificada, especificada. Todo ello sobre la base de respetar la especificidad del mundo joven y ponderar con eficiencia su interés superior". (Uriarte, 2007: 35).

"Sinópticamente, los paradigmas pueden ser confrontados de la siguiente manera:

- *El niño adolescente debe ser construido sin las descalificaciones de menor, infractor o abandono (...). Los conflictos deben ser reelaborados sobre la base de las necesidades reales, percibiendo la violencia social de fondo.*
- *La defensa social y la tutela del joven son discursos que mistifican la criminalización selectiva que ejerce el sistema penal juvenil. Una buena estrategia de defensa social, por lo tanto, es la defensa del niño ante el sistema penal.*
- *Del menor sujeto peligroso u objeto de tutela (...) pasamos al niño adolescente sujeto de derechos.*
- *En la situación irregular, la intervención institucional se orienta en función del eje etiológico: delito, algo natural¹¹, causas, tratamiento, rehabilitación, custodia (...). En el paradigma niño*

¹⁰ Se refiere a la "(...) minimización de poder institucional o de maximización de realización de derechos y satisfacción de necesidades (...). (Uriarte, 2007:34)

¹¹ "Algo natural", es una categoría, como lo trabaja De Martino (1998), que surge de la "criminalización de la pobreza", es decir es "normal" que existan infractores ya que estos provienen de familias clasificadas como "vagos", "viciosos", "mal vivientes", etc.

sujeto operamos desde un eje crítico que exhibe: la definición del delito (poder), la selectividad y la violencia del sistema penal, su ineficiencia estructural en orden a los fines declarados y el control (bien que no solución) sobre conflictos de fondo.

- *En la situación irregular, el abandono es el eje estructural, transido de moralidad y peligrosidad; construido punitivamente, permite institucionalizar los conflictos sociales, lo que se hace selectivamente, por lo que en los hechos se institucionaliza la pobreza. La alternativa: descodificar el abandono, conforme categorías psicosociales sobre la base de lo que fue negado en la satisfacción de necesidades reales y fundamentales (...).*
- *El paradigma de la situación irregular parte de un proyecto ilusorio y mistificador: la rehabilitación institucional como estrategia de prevención, que en los hechos se vuelca inercialmente hacia la contención custodial. Desde las perspectivas críticas se percibe el encierro (...) como restricción masiva de derechos y necesidades humanas, es violencia institucional. La alternativa es un programa de minimización del poder institucional o de maximización de realización de derechos y de satisfacción de necesidades, mediante la actuación, en los mejores niveles posibles de la doctrina de la protección integral.*
- *En el modelo tutelar defensorista reinaba el Juez Pater Familiae, ante él se postergaban y diluían todos los roles técnicos del sistema penal juvenil (...). El modelo alternativo requiere una profunda reelaboración de los roles técnicos, que deberá realizarse sobre las siguientes bases: a) discernimiento de los correlatos objetivos de las actuaciones técnicas (...), b) discernimiento, en consecuencia, de la pureza del discurso técnico (...), c) percepción y elaboración técnica del daño institucional del encierro (...). (Uriarte, 2007:32:33:34:35:36).*

Capítulo 2. Análisis Institucional.

2.1. Marco Teórico.

Desde la matriz de análisis de René Lourau, definimos a la Institución como *"(...) una norma universal (...)"* o como *"(...) formas sociales visibles por estar dotadas de una organización jurídica y/o material (...)"*. (Lourau, 1988:9/10).

Para propiciar un mejor entendimiento de este concepto, que no asume una única definición, R. Lourau, propone un análisis dialéctico del mismo; descomponiendo dicho concepto en *"tres momentos"*, que el autor define como: *"universalidad"*, *"particularidad"* y *"singularidad"*.

El *"momento de la universalidad"* hace referencia a *"(...) la unidad positiva del concepto. Dentro de ese momento el concepto es plenamente verdadero, vale decir, verdadero de manera abstracta y general (...) hechos sociales positivos en lo abstracto; únicamente en lo abstracto"*. (Lourau, 1988: 10).

El *"momento de la particularidad"* supone la particularidad *"(...) expresa la negación del momento precedente (...) toda verdad deja de serlo plenamente tan pronto como se encarna, se aplica en circunstancias particulares, circunstanciales y determinadas"*. (Lourau, 2001: 10). La particularidad supone la negación del momento precedente.

El *"momento de la singularidad"* supone la negación del *"momento de la particularidad"*, es decir, representa la negación de la negación.

"(...) las normas universales (...) no se encarnan directamente en los individuos: pasan por la mediación de formas sociales singulares (...) el momento de la singularidad es el momento de la unidad negativa". (Lourau, 1988:10).

2.2. Su expresión en las políticas de infancia y adolescencia del INAME - INAU

“Pensar desde paradigmas permite movernos en las grandes generalidades, en concepciones generales del mundo (...) favoreciendo su percepción” (Uriarte, 2005:37).

A modo de lograr presentar las diferentes estrategias, que en el devenir de los años, se han implementado para abordar la “cuestión criminal”, vemos necesario pensar desde paradigmas.

Retomando el análisis que propone R. Lourau, podremos comparar los dos paradigmas que han permeado a las políticas de infancia desde 1934; el paradigma de la Situación Irregular, el cual fue el fundamento de la intervención del INAME y el Doctrina de la Protección Integral, el cual dio lugar al INAU.

2.2.1. Desde lo “universal”¹²: el Paradigma de la Situación Irregular

En el momento de lo universal el paradigma de la Situación Irregular, o lo que otros autores han llamado el paradigma etiológico propone lo siguiente.

“Situación irregular supone (...) la existencia de una situación de regularidad, de normalidad (...)” (Eroles, et al, 2001:61)

El paradigma de la Situación Irregular, es un sistema de control institucional de la niñez y la adolescencia en torno a dos categorías: abandono e infracción.

Se “(...) establece un modelo de familia y de niño, proclama derechos, impone obligaciones, amenaza con sancionar. Cuando una familia o niño escapa a ese modelo, crea las categorías necesarias (abandono e infracción) para controlar las situaciones e insertando al niño dentro del sistema de tutela” (García, 2008:8).

Las categorías antes señaladas, son una construcción cargada de moral, (pues lo irregular se encontraba asociado a lo condenado por la moral media)

¹² Retomamos el concepto que plantea R. Lourau, en su “*Análisis Institucional*”.

proveniente de aquellos grupos que tienen el poder de estigmatizar a otros, es decir, supone un sistema de clasificación de personas.

El paradigma de la Situación Irregular, o tutelar, vigila y controla a los niños y adolescentes que caen en este sistema de clasificación "(...) *con el objetivo de mitigar su potencialidad agresora.*" (Uriarte, s/f: 70).

El sistema tutelar interviene, en aquellos individuos que pueden resultar ser peligrosos. Esto se debe a que el abandono es concebido como el inicio o la causa de la infracción; un niño abandonado queda, a partir de este reduccionismo, condenado a ser un infractor, y un infractor, es igual a un menor que fue abandonado.

La infracción significa violencia, y el abandono significa violencia potencial, por ello la sociedad se ve obligada a intervenir, por encontrarse amenazada por estos individuos, que atentan a la seguridad y el orden del grupo social.

"Esta mirada que en esencia lleva el objetivo del control social culmina al sostener que, en virtud de la irregularidad de las conductas, el tratamiento será indiferenciado y se llevará a cabo privando de la libertad a los niños o a los jóvenes, desconociendo las distintas naturaleza de los conflictos que pretenden construir. El tratamiento indiferenciado hará que se confundan el enfoque de la intervención correccional-represivo y el enfoque asistencialista". (Cheroni, et al, 2000:17).

La intervención institucional se orienta al encierro de abandonados e infractores, pero estas categorías se encuentran estrechamente relacionadas a otra que es la pobreza.

En el artículo nº 121 del Código del Niño de 1934, se define al abandono moral como: "(...) *la incitación de los padres, tutores o guardadores, de la ejecución por parte del menor, de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego o con gente viciosa o de mal vivir. Estarán comprendidos en el mismo caso las mujeres menores de 18 años de edad y los hombres menores de 16 que vendan periódicos, revistas u objetos de cualquier clase en calles o en lugares públicos, o ejerzan en esos sitios, cualquier oficio, y los que sean ocupados en oficios perjudiciales a la salud o a la moral.*"

La construcción de este concepto, apunta directamente a los sectores de pobreza. Hay aquí lo que C. Uriarte denominó "(...) una administración de abandonos." (Uriarte, 1999:46).

"La preocupación del legislador es moral, pero también física (...) porque no hay escuela, porque hay que trabajar y porque no hay continencia física en el grupo de crianza. (...) Sin embargo otros posibles abandonos quedan fuera de la construcción. Así la ausencia de vínculos afectivos, la ausencia de fluida comunicación intrafamiliar (aún con continencia física), la ausencia de roles definidos en la dinámica del grupo familiar, la ausencia de grupos de pares (ej. amigos) (...) pueden asimismo ser visualizados como situaciones de abandono, no le interesan al legislador. (...). (Uriarte, 1999:46).

Estos niños o jóvenes seleccionados por las instituciones de control, sufren la violencia de las mismas y son en primera instancia víctimas de la violencia estructural.

Los grupos etéreos más jóvenes son, desde el punto de vista social, los más desfavorecidos, condenados a las peores condiciones de existencia, como lo hemos podido detallar en el primer capítulo de esta monografía. Y así se convierten en el objetivo predilecto de los sistemas de control.

Galtung construye una tipología de violencias que incluye: "(...) *violencia contra el cuerpo humano (que es la violencia clásica, la agresión.), violencia estructural (la pobreza estructuralmente condicionada, la intolerancia represiva y la tolerancia represiva o alienación estructuralmente condicionada)*". (Galtung apud De Martino, et al, 1998:9).

Aquellos que son seleccionados por el sistema tutelar provienen de sectores objeto de violencia estructural, reproduciendo la misma.

- **Con respecto a la intervención con jóvenes infractores.**

El objeto de la intervención, como lo mencionamos anteriormente, se encuentra en determinar las variables, en el contexto familiar y social que hace que un niño o adolescente sea proclive al delito, allí es cuando la sociedad actúa en su defensa.

En diciembre de 1989, durante un seminario, la División Rehabilitación, perteneciente al INAME, presentó, a su entender, "(...) los factores que inciden en la conformación de (...) los jóvenes (...)" (Cheroni et al, 2000: 9).

Estos serían:

- *"Deprivación socioeconómica (entorno gravemente carenciado, promiscuidad y hacinamiento)*
- *Carencias nutricionales genéticas.*
- *Patología familiar (inestabilidad y desestructuración familiar, ausencia de figuras paternas, patología del vínculo parental (...)).*
- *Deprivación cultural: falta de estimulación precoz; desinterés por el logro de objetivos educacionales y/o desconocimiento de normas institucionales y de salud; no introyección de modelos culturales compartidos socialmente.*
- *Deprivación moral o ética: modelos negativos o delictivos; desconocimiento de normas éticas compartibles a nivel macro-social; introyección de normas éticas subculturales".* (Cheroni, et al, 2000:9).

M. de Martino y B. Gabín "(...) van a oponer al "perfil del menor infractor" entendido como la sumatoria de factores intervinientes (en donde el nexo pobreza-criminalidad es determinante) las categorías de selectividad y estigmatización de los mecanismos de control social. Se orienta hacia la localización de lo que M. Foucault ha denominado las "zonas vulnerables del tejido social" y el análisis del proceso de reclutamiento de los más vulnerables, por parte de los dispositivos de control social". (De Martino, et al, apud Cheroni, et al: 2000:13).

Esta selectividad solo hace asegurar la reproducción de las desigualdades sociales.

El sistema no puede controlar todos los delitos que pueden ser cometidos por todos los jóvenes, así que se ve obligado a seleccionar delitos y jóvenes.

Las bases de paradigma de la Situación Irregular son las siguientes:

- *“El delito, la infracción, es un acontecimiento natural (...) ante la cual la sociedad reacciona defendiéndose (enfoque de la defensa social) (...)”.*
- *“El delincuente es un individuo, digamos, con cierta proclividad al delito”.*
- *“Esa proclividad puede estudiarse desde el punto de vista causal explicativo, inquiriendo acerca de circunstancias endógenas y exógenas que actúan con cierto mecanicismo detrás del delito (...)”.*
- *“Es posible intervenir políticamente combatiendo esas circunstancias, o represiva o preventivamente. La propia intervención represiva del sistema penal, es a su vez, preventiva. (...)”.*
- *“La intervención represiva del sistema penal se concreta institucionalmente en la restricción o privación de libertad (...), “penas” en el caso de los mayores, “medidas de seguridad educativas”, o “de vigilancia y protección”, o “medidas de seguridad”, en el caso de los menores. EL CNA¹³ las denomina “medidas socio educativas”.*
- *“La intervención institucional con privación de libertad intenta trabajar sobre el individuo para reeducarlo, rehabilitarlo, resocializarlo, etc (...)”.*
- *“La peligrosidad (...) requiere de un tratamiento en el cual operan una multiplicidad de disciplinas y discursos (...)”.* (Uriarte, 2006:40)

2.2.2. Desde “lo universal”: la Doctrina de la Protección Integral

“El siglo XX ha sido testigo de un profundo y dinámico proceso de reconocimiento y protección de los derechos de los niños, cuya máxima

¹³ Código de la Niñez y Adolescencia.

expresión ha sido la aprobación por las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño (...) en 1989". (Cillero, s/f, 1).

Dicho tratado fue ratificado por nuestro país en septiembre de 1990, por la Ley 16.137.

A partir de ese momento nuestro país se comprometió a adecuar su normativa interna con la finalidad de que sus instituciones cumplieran con los principios de la Convención.

Por resolución del Poder Ejecutivo, se creó una Comisión quien estaría a cargo de elaborar un proyecto de reforma al Código del Niño de 1934. Luego de varios proyectos diseñados y presentados finalmente "(...) a fines de agosto de 2004 la Cámara de Senadores aprueba sin modificaciones el Proyecto de la Cámara de Representantes del año 2001¹⁴, que finalmente el 7 de septiembre de 2004 es promulgado por el Poder Ejecutivo como Ley 17.823, y que entra en vigencia a fines de septiembre de 2004". (Palummo, et al, 2004:9).

La Convención considera al niño como un sujeto de derechos específicos y no solos como un objeto de necesidades, cuyo efectivo ejercicio es responsabilidad y obligación del mundo adulto. "(...) opera como un ordenador de las relaciones entre la infancia, el Estado y la familia (...)". (Cillero, s/f: 2).

La sociedad en su totalidad debe asegurar el goce y ejercicio de los derechos de los niños, a fin de proteger su desarrollo integral.

Estos derechos son estrictamente interdependientes. La Ley 17.823 en su Art. 9º define los derechos esenciales, "*Todo niño y adolescente tiene derecho intrínseco a la vida, dignidad, libertad, identidad, integridad, imagen, salud, educación, recreación, descanso, cultura, participación, asociación, a los beneficios de la seguridad social y a ser tratado en igualdad de condiciones cualquiera sea su sexo, su religión, etnia o condición social*".

"La CDN (...), profundiza la doctrina de los Derechos Humanos contenida en los instrumentos internacionales que, en lugar de buscar diferenciar sujetos, señala estrictamente los atributos positivos comunes de todas las personas, declarando los derechos fundamentales que le deben ser

¹⁴ A pesar de recibir muchas críticas, incluso por parte de la UNICEF.

reconocidos por el solo hecho de existir, sin considerar su edad, sexo u otra condición". (Cirello, s/f: 3).

- **Con respecto a la intervención con jóvenes infractores**

"La doctrina de las Naciones Unidas sobre la protección integral de la niñez-adolescencia, desde el punto de vista de la infracción juvenil, tiene su logro fundamental de haber separado infracción y abandono, propios de la "situación irregular". Entre otras cosas, esta conquista rompe con la tradicional confusión entre intervención punitiva e intervención social: en la "situación irregular" se confundía la pena con la política social y tal confusión se concretaba en el discurso de la "rehabilitación" (...)." (Uriarte, et al, 2007:42).

Las bases de este nuevo paradigma (crítico) son las siguientes:

- *"El delito no es algo natural, pues antes del acontecimiento de la naturaleza hay una definición que le da sentido (...) el hecho de que sean definidas como crímenes, resulta de una decisión humana modificable (...)"*.
- *"(...) Así como la definición del crimen importa una criminalización primaria, la selección del infractor supone una criminalización secundaria, (...) dentro del universo de protagonistas de delitos, el sistema penal selecciona solo algunos, lo que desliza la cuestión hacia otro orden de preguntas (...) ¿porqué fue seleccionado? A la cárcel llegan, entonces, solo autores de ciertos delitos, dentro de ellos sólo ciertos autores, "pobres y torpes" (...)"*.
- *"(...) El paradigma crítico pone el énfasis en el sistema penal como sistema de control institucionalizado." (Uriarte, 2007:21/22).*

Con respecto a los objetivos generales que las nuevas direcciones del INTERJ¹⁵, actual SEMEJ¹⁶ (lo cual hace referencia al cambio de paradigma) se propusieron fueron las siguientes:

¹⁵ Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil

¹⁶ Sistema de Ejecución de Medidas

- *“Propender a hacer realidad (...) que la privación de libertad debe ser una medida excepcional y que durará el menor tiempo que sea posible.”*
- *“Propender el trabajo educativo y a la reducción de la vulnerabilidad ante es sistema penal juvenil, orientando la gestión hacia la mejor realización de derechos posibles”.*
- *“Actualizar y racionalizar los sistemas de medidas no privativas y privativas de libertad, en orden a derechos humanos”.*
- *“Disminuir la conflictividad interna e interinstitucionalidad de los Centros (...)”.*
- *“Dispuesta la privación de libertad como internación transitoria (...) disminuir los efectos nocivos del encierro procurando una estrategia de realización de derechos y necesidades que contemple a todos los actores (...)”.*
- *“(...) se privilegiará la vinculación con la familia, grupo de crianza o referentes de los jóvenes (...)”.*
- *“(...) ejecutar un sistema de seguridad que garantice la permanencia del joven en el recinto y que provea un marco adecuado para la tarea educativa”.*
- *“Desarrollar una política de recursos humanos, tendiente a la realización de los derechos de los trabajadores (...)” (Uriarte, 2007:48/49).*

La Convención reconoce que son susceptibles de responsabilidad penal aquellos mayores de 13 años y menores de 18 años.

La privación de libertad deberá ser una sanción excepcional, y en caso de ser llevada a cabo deberá realizarse en condiciones que aseguren una minimización en el agobio de derechos.

A modo de síntesis se dispone, que la misma se llevará a cabo¹⁷ : en lugares que satisfagan la exigencia de higiene, los jóvenes podrán participar de actividades deportivas y recreativas, los centros de privación de libertad se ubicarán en zonas seguras, los dormitorios deberán albergar pocos individuos, deberá haber ropa de cama suficiente, las instalaciones sanitarias deberán ser

¹⁷ Uriarte, Carlos. *“Derechos del Niño-Adolescente y Violencia”*. (Ficha. Seminario: Temas Avanzados en Infancia, Familia y Género. FCS. UDELAR, 2010).

adecuadas, se protegerá el derecho a mantener posesiones personales, tendrán derecho a recibir enseñanza de acuerdo a sus capacidades, deberán recibir atención médica adecuada, preventiva como correctiva, incluyendo salud mental, deberán tener comunicación con el exterior, deberán recibir visitas regulares, deben tener acceso a diversas publicaciones.

Con respecto a los procedimientos disciplinarios: se prohíben instrumentos de coerción o fuerza, excepto en casos excepcionales, luego de haberse agotados las demás estrategias, no se podrá utilizar armas, los procedimientos de seguridad deberán contribuir a una vida ordenada, estarán prohibidas todas las medidas que impliquen un trato cruel, inhumano, o degradante.

El personal deberá ser competente, con un número importante de profesionales, que serán cuidadosamente seleccionados.

2.2.3. En síntesis:

La institución que hemos abordado con objeto de nuestro análisis, las prácticas con jóvenes infractores, ha sufrido en el devenir histórico un proceso de reconstrucción.

Actualmente asistimos a un momento peculiar, que supone un punto de inflexión, en las formas de abordaje, que denominaremos, tradicionales.

Las formas "tradicionales", las cuales vemos en este trabajo asociadas a la intervención del INAME. Estas formas, encuentran lugar en los procesos de tutelarización.

Como lo sostiene Donzelot (1977), utilizando el discurso de la protección de los más vulnerables (los niños) "(...) *la tutela permite una intervención estatal correctiva y salvadora, pero al precio de una desposesión casi total de los derechos (...)*". (Donzelot, apud Cafaro, 2008:14)

Comienza así lo que Donzelot (1977) denominó una "*campaña sanitaria y moral*" sobre las clases más desfavorecidas, a quienes se los percibe como incompetentes para la crianza de los más pequeños, es decir, incompetentes

de asegurar la reproducción de los valores del grupo societal. Estos niños se transforman así en menores en riesgo.

"La evaluación del riesgo es un bagaje conceptual-instrumental que refuerza la lógica disciplinaria y extiende sus dominios" (Donzelot, apud Cafaro, 2008:15)

En 1989 se aprueba la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en 1990.

"(...) ubica las necesidades de la infancia en el terreno de los derechos y en la base de la doctrina de la protección integral. El enfoque de derecho, hace una ruptura conceptual, con la doctrina de la situación irregular, que asigna y deposita en la persona afectada tanto la responsabilidad de la problemática como la posibilidad de superarla. Bajo esta doctrina la respuesta del estado era la institucionalización, como la respuesta primera y prioritaria, como una forma de castigo correctivo y para remover del ámbito público a quienes son considerados el problema". (Cafaro, 2008:16). Por su parte la doctrina de la protección integral supone reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derechos y asegurar una normativa que asegure y promueva los mismos.

Así la meta de la misma es promover, defender y restituir derechos.

Esta concepción garantista ha permeado las ideas por las cuales se rige la intervención del INAU, en todos sus aspectos.

Con respecto a la intervención con jóvenes infractores, se trata de superar las ideas tradicionales de encierro, aislamiento, castigo correctivo para promover una práctica que tiene por objeto la construcción de ciudadanía mediante la educación.

Pero todo ello sólo será posible logrando un mínimo de agobio de derechos, que sufren aquellos privados de libertad. Por esta razón es que la Institución, desde el 2005, ha invertido grandes sumas de dinero en mejorar la infraestructura de todos los hogares, así como demás servicios (especialmente los de salud, en lo que respecta al trabajo en adicciones y patologías psiquiátricas), y en la capacitación de los equipos de trabajo. (Giorgi, 2008).



036513

Capítulo 3. Prácticas Cotidianas

3.1. Contextualizando las prácticas.

En el capítulo anterior pudimos observar los cambios institucionales por los cuales ha atravesado la institución, a la que históricamente se le ha asignado la “protección” de los niños, niñas y adolescentes del Uruguay.

Es decir el devenir del INAME-INAU, dos nombres que sintetizan dos formas, dos paradigmas de intervención sobre la cuestión de la infancia: el Paradigma de la Situación Irregular y el Paradigma de la Protección Integral.

El Paradigma de la Situación Irregular, que ha permeado a las políticas del Instituto desde 1934 hasta 1989, con la aprobación del Código del Niño, “(...) unirá por primera vez la asistencia al abandono y la punición a los desvíos.” (De Martino, apud Cafaro, 2008:15).

Por su lado, la Doctrina de la Protección Integral, que encarna los principios de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989, y ratificada por nuestro país en 1990, centrando las prácticas con niños y adolescentes en al marco de los Derechos Humanos.

Hemos “realizado así un recorrido desde la doctrina de la situación irregular bajo el paradigma del abandono moral y material y la peligrosidad del infractor, al paradigma del riesgo que no es nada más que la vieja lógica del control de los sectores populares, para llegar a lo que hoy llamamos concepción garantista de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.” (Cafaro, 2008:17).

El motivo por el cual comenzamos este capítulo, haciendo un repaso del devenir histórico de la institución INAME-INAU, es para lograr comprender mejor el análisis que haremos, a continuación, de un servicio específico de privación de libertad para jóvenes infractores.

El cambio de “ideas” significaría un cambio necesario y obligado en las prácticas cotidianas, en las formas de trabajo con niños y adolescentes.

Lo que pretendemos dar cuenta a continuación, y siguiendo la matriz de análisis de R. Lourau, es como, a veces, las prácticas concretas representan

una negación de las ideas, en un proceso dialéctico entre positividad y negatividad, conviviendo contradictoriamente a la interna de las instituciones.

Para ilustrar esto, decidimos tomar como ejemplo para nuestro abordaje, el trabajo con jóvenes infractores en el Hogar SER¹⁹. Este centro ha llamado particularmente la atención de la opinión pública por los múltiples sucesos violentos que en él se han producido.

Dentro del SEMEJI, anteriormente INTERJ, y dentro del complejo "Colonia Berro", el SER ha sido siempre catalogado como el "monstruo" (lo que antes fue Miguelete y Tablada). Análisis reduccionistas y simplistas han hecho pensar que el SER es el centro de los problemas, que cuando el mismo sea eliminado ya no los habrá, que el resto de la "Colonia", está en perfecta armonía. Lo cual no es así, en mi experiencia cuando se elimina un "monstruo" siempre aparece otro.

Pero lo que queremos abordar aquí es como el cambio de las ideas ha repercutido específicamente en este servicio, o mejor dicho, como no parece haber repercutido.

3.2. Retomando el concepto de la Singularidad

"Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente." (Goffman, 1972:13).

Con objeto de nuestro análisis sobre las prácticas cotidianas con adolescentes en conflicto con la ley penal, tomaremos como ejemplo de institución total, el servicio SER que hemos señalado anteriormente.

El mismo es un servicio de máxima seguridad. Allí me desempeñé como educadora durante un año y medio, bajo una nueva dirección que pretendía llevar el servicio hacia un nuevo horizonte²⁰.

"El Servicio de Evaluación y Rehabilitación es un establecimiento de máxima seguridad (...) que persigue la rehabilitación y la reinserción social del

¹⁹ Servicio de Evaluación y Rehabilitación.

²⁰ Esta Dirección fue otorgada por, en ese momento, Gerente del SEMEJI. Padre Mateo Méndez.

joven infractor, en una etapa del proceso rehabilitatorio donde la contención es un elemento fundamental (...)". (De Martino, et al, 1998:149).

Como lo explicó A. Bonasso (Presidente de INAME en el periodo, 1995-2000) el trabajo con jóvenes privados de libertad, siempre había sido pensado en torno a algo que él denomina más "tangible" "(...) como es contener a esos jóvenes en un espacio físico, dentro de cuyo perímetro se desarrolle un plan de actividades confiando que de esa forma el joven asumirá una función constructiva en la sociedad". (Bonasso, 2001:110).

Aquí se expresa la singularidad institucional, en los diferentes sujetos involucrados en los procesos.

Cuando se mencionan las palabras "actividades constructivas", se refiere específicamente a: educación primaria y secundaria, clases de educación física, talleres de música, carpintería, herrería, y trabajos de granja (huerta y cría de animales).

Por cuestiones, que han sido históricas en la institución: problemas edilicios, falta de recursos humanos²¹, alto ingreso de jóvenes, etc., el objetivo de este centro se había limitado a la satisfacción de necesidades "mínimas"²², las cuales serían: sueño, comida y baño.

Cuando en 2005, asume un nuevo Directorio, (designado por el gobierno electo, el primero en Uruguay con ideología de izquierda), el mismo, se pronuncia como el abanderado en hacer efectiva la intervención con niños y adolescentes dentro del marco de los Derechos Humanos.

Amparado en la Doctrina de la Protección Integral, es que se constituye el INAU.

El cambio de nombre de la institución pretendía dar cuenta del cambio a nivel del paradigma. Esto, sin lugar a dudas, no fue ajeno al INTERJ, que dio lugar al SEMEJI.

Como objetivo general el mismo se planteó minimizar la violencia del encierro y propender al trabajo educativo como reductor de la vulnerabilidad.

²¹ La escasez de recursos humanos, a pesar de los constantes llamados a ocupar cargos de educadores (tres al menos en 2009) se explican tanto por la renuncia masiva, como por la cantidad de licencias psiquiátricas de sus trabajadores.

²² Me parece sumamente apropiado emplear esta palabra que refiere a un mínimo de satisfacción de necesidades y no a un básico, en los términos en que trabaja Potyara Pereira.

No obstante la situación de los jóvenes privados de libertad, y específicamente la situación de los jóvenes internados en el SER, no sufrió cambio considerable.

Las denuncias de tratos inhumanos y degradantes se continúan acumulando, algunas de ellas llegan a la vista de la opinión pública.²³

R. Lourau plantea en su Análisis Institucional, "(...) *las normas universales (...) no se encarnan directamente en los individuos: pasan por la mediación de formas sociales singulares (...) el momento de la singularidad es el momento de la unidad negativa*". (Lourau, 1988:10).

Para el año 2007, el Comité de los Derechos del Niño (UNICEF), elevó a autoridades del gobierno, y al Directorio de INAU un informe con recomendaciones al Estado Uruguayo.

El informe comienza haciendo referencia al fenómeno de la infantilización de la pobreza²⁴, entendiendo allí una brecha abismal entre los derechos públicamente reconocidos y su ejercicio efectivo.

Con respecto a la Privación de la Libertad, el Comité señala primeramente que la misma, lejos de ser la última medida a considerar, "(...) *encubre intervenciones bajo el pretexto de la protección de aquellas situaciones que puedan comprometer seriamente los derechos de los niños dejando en una figura legal (tipo) lo suficientemente abierta la posibilidad infinita e ilimitada de judicializar al niño ante el menor problema para los adultos*". (UNICEF, 2997: 22).

Señala que la privación de libertad continúa incrementándose a pesar de que en "(...) *9 de cada 10 casos, se trata de infracciones contra la propiedad, donde el bien jurídico lesionado es de escaso monto y donde los niveles de violencia son bajos*." (UNICEF, 2007:28).

Luego plantea: "*Es muy preocupante que pese a las reiteradas solicitudes efectuadas por este Comité al INAU, éste no haya presentado un plan de trabajo detallado y serio de cuáles son los objetivos, actividades, etc. del sistema carcelario juvenil*". (UNICEF, 2007:22).

También expresa su preocupación por: la extensión de las horas de encierro, "*ocioso y compulsivo*", (que alcanza las 23hrs), la escasez de

²³ Ver Anexos: N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10.

²⁴ Cuestión que hemos abordado en el Capítulo I.

actividades socio educativas, la ausencia de dispositivos para enfrentar situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, la sucesión de numerosos y violentos motines, y las múltiples situaciones irregulares que llegaron a la órbita de los medios de comunicación masivos.

Cierra este capítulo mencionando que *"(...) valoramos como positivos los llamados a concurso de méritos realizados para la contratación de personal (...) pero con respecto a la profesionalización (...) es un aspecto sobre el que aún resta mucho por mejorar, en la medida de que para la contratación de "educadores" (...) sólo se exigió educación secundaria²⁵ (...)".* (UNICEF, 2007:29).

Por otro lado, del 21 al 27 de marzo de 2009, visitó Uruguay el Sr. Manfred Nowak, Relator Especial, de la ONU²⁶, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Con respecto a los actos de tortura y malos tratos en lugares de reclusión *"Al Relator Especial le preocupó especialmente encontrar pruebas de que era habitual golpear a los menores bajo custodia policial y usar los golpes como forma de castigo (...)"* (Nowak, 2010:10).

Con respecto a las condiciones de reclusión de adolescentes, Nowak aseguró que la situación es *"alarmante"*. *"Los adolescentes internados en instalaciones de máxima seguridad en la Colonia Berro (...) se encuentran en condiciones extremadamente malas. El sistema de internamiento se basa en un enfoque punitivo. En general, los adolescentes no tienen posibilidades de estudiar, trabajar, o realizar ninguna otra actividad de rehabilitación, y se los encierra hasta 22hrs en sus celdas. Al menos la mitad de los internos son consumidores de drogas (...) la mayoría de ellos recibe medicamentos ansiolíticos (sedantes) y somníferos, recetados luego de una evaluación psiquiátrica de diez minutos. A menudo se utilizan sedantes como terapia de sustitución.*

Se informó al Relator Especial que cuando había motines o revueltas en los centros de internamiento de menores, los guardias abandonan el lugar y el

²⁵ Considero importante señalar, a modo de ilustrar ello, que en la actualidad (para marzo de 2011) la Directora del SER, es peluquera de profesión, y ascendió a este cargo luego de tres meses de trabajo, al que al mismo tiempo accedió mediante un sorteo entre varios inscriptos a ocupar cargos de educadores en Colonia Berro.

²⁶ Organización de las Naciones Unidas.

Grupo Especial de Operaciones de la Policía (GEO) accedía a la institución para acallar la violencia. Esa práctica resultaba preocupante, puesto que el Relator Especial recibió numerosas denuncias de palizas, disparos con bala de goma y castigos colectivos a raíz de las revueltas. En general los adolescentes que conseguían escapar durante los motines o revueltas volvían a ser capturados en cuestión de días. Algunos de ellos eran sometidos una vez más a malos tratos como castigo por haberse fugado. La mayoría de los menores con los que se entrevistó el Relator Especial expresaron su temor a sufrir represalias si se quejaban de malos tratos. Como resultado, son pocas las denuncias que se formulan oficialmente". (Nowak, 2010:15).

Creo pertinente hacer un alto aquí, y hacer una observación. En mi experiencia, es cierto, que por parte de los jóvenes o sus familiares no hay muchas denuncias formuladas oficialmente, por miedo a represalias o por no contar con evidencias o pruebas que sustenten las mismas, más que su palabra, la cual, por provenir de un infractor, se encuentra muy devaluada.

Pero también, he podido observar que, en cuanto a la formulación de denuncias los funcionarios, a veces, también se encuentran "atados de manos".

En pocas circunstancias hay alguna evidencia física que respalde la denuncia que se quiere efectuar; por ende todo se reduce a la palabra del funcionario o grupo de funcionarios, contra aquellos quienes hayan cometido el acto ilícito. Cabe agregar, que, en numerosas situaciones, estos actos se encuentran amparados por las autoridades inmediatas, dejando al funcionario denunciante vulnerable ante posibles represalias por parte de los implicados en las acciones ilícitas.

Entiendo que esto es una de las variables que explica el alto número de licencias psiquiátricas de educadores.

Por otra parte en el 2009, pude ver una entrevista que Canal 4, Montecarlo Televisión, le realizó a Jorge Ferrando, miembro del Directorio de INAU, sobre la situación de los centros carcelarios. Entre los temas tratados, se encontraba la escasez de recursos humanos debido a bajas por enfermedad. A esto Jorge Ferrando contestó que las licencias psiquiátricas representan "el motín silencioso de los trabajadores", los que encontraban allí una forma de protesta contra la vulneración que sufren frente a las decisiones arbitrarias de autoridades.

M. Nowak, aborda también este tema en su informe. Afirma que *“La escasez crónica de personal y recursos económicos figuran entre los principales problemas con que se encuentra el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para administrar y gestionar los centros de internamiento de menores. Varios Trabajadores Sociales indicaron que normalmente tenían que cubrir los turnos con menos de la mitad del personal necesario debido al gran número de funcionarios en situación de baja por enfermedad.”* (Nowak, 2010:16).

3.3. ¿Por qué, a pesar del cambio en la formulación de la metodología de intervención, las prácticas cotidianas se mantienen casi inmutables?

“Cuando se pusieron en marcha las cárceles se pretendía hacer de ellas instrumentos de reforma, pero esto fracasó. Se creyó que el encierro, la ruptura con el medio, el aislamiento, la meditación, el trabajo obligatorio, la vigilancia continua, las exhortaciones morales y religiosas, conducirían a los condenados a enmendarse. Ciento cincuenta años de fracaso no proporcionan ninguna legitimidad al sistema penitenciario para pedir que ahora se tenga confianza en él”. (Foucault, 1973: 137).

La cárcel, como institución, no podemos analizarla sin cuestionarnos, el sistema penal, que a su vez es parte de un sistema más complejo que es el sistema punitivo (Foucault, 1973).

El sistema punitivo solo se propone castigar, la cárcel reproduce la violencia de éste, y en su interna se estructuran cotidianos funcionales al mismo.

Creo, luego de mi experiencia, mi paso por la Colonia Educacional Dr. Roberto Berro, que los Derechos Humanos, en toda su magnitud, sólo han estado presentes en los discursos de las personas involucradas en la toma de decisiones.

Abonando esta afirmación hemos señalado anteriormente -observar algunos anexos relativos a este tema-, las denuncias o situaciones, que han llegado a la opinión pública.

La situación es clara. Los adolescentes que allí permanecen sufren una constante violación de sus derechos, inherentes a su calidad de seres humanos.

"Zaffaroni nos dice que es ilusorio y hasta peligroso, pensar modelos perfectos de instituciones que jamás existen (...). Parafraseando a Baratta bien podemos decir que la mejor institución no existe. "En la historia siempre hallamos tendencias, más o menos realizadas en estructuras concretas", concluye Zaffaroni." (Uriarte, 2006:38/39).

Como lo plantea Uriarte (2006), se da en el INAU una especie de *"híbrido institucional"*. Si bien la Doctrina de la Protección Integral, se encuentra claramente definida en los discursos de las autoridades, en el cotidiano del SER se percibe mejor el Paradigma de la Situación Irregular. Se continúa haciendo hincapié en la seguridad y en el castigo duro como forma de coerción.

"Los niños han sido proclamados como sujetos de derechos, pero las prácticas de las instituciones, continúan desenvolviéndose –hegemonicamente- a partir de la antigua matriz tutelar que los cosifica y los sigue considerando un objeto sobre el que se decide, dispone y castiga". (Leopold, apud De Martino, 2009: 98).

La creciente ola de inseguridad, ha hecho de los jóvenes un *"chivo expiatorio"*²⁷ del grupo social. Es decir, se deposita en este grupo etéreo todos los aspectos negativos del grupo social.

La sociedad preocupada, y con el fin de protegerse de estos individuos, quienes *"individualmente"*,²⁸ han escogido el camino del mal vivir, crean mecanismos perfectos de control y castigo duro.

Sin cuestionamiento o problematización sobre la cuestión de la *inseguridad* *"(...) las soluciones puestas en debate, más que propiciar la reflexión acerca del sentido de las diversas manifestaciones de la conflictividad*

²⁷ Empleamos dicho concepto desde la construcción que Enrique Pichón Riviére hace, en *"El Proceso Grupal"*, ED. Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1975.

²⁸ Empleamos *"individualmente"* cuestionando, la poca problematización que existe a nivel social, sobre procesos de marginación, exclusión, vulneración a los que expone a sus miembros. Solo se pretende exorcizar a un demonio sin cuestionarnos como lo creamos.

social y orientar la búsqueda de estrategias que posibiliten construir la vida colectiva y compartida, parecerían responder, en cierta medida, con iniciativas que aportan más violencia a la violencia que se dice querer compartir." (Leopold, apud De Martino, 2009:100).

Un ejemplo claro de ello, es la intención, que se está debatiendo entre nuestros gobernantes, de bajar la edad de imputabilidad. Esto se presenta como la solución definitiva y simple al problema. Poner niños de 14 o 16 años junto a hombres, hacinados en las actuales cárceles de mayores.

Mientras tanto hundimos a los jóvenes "seleccionados"²⁹ en agujeros pestilentes, donde reciben agresiones diarias. Creo que prima una idea de venganza o revancha más que "rehabilitar", que es lo que proponen o declaran.

S. Leopold (apud De Martino, 2009), citando palabras de Juan Carlos Onetti se pregunta "¿lloverá siempre?" (haciendo referencia a la situación de la infancia, al "debe" que los adultos tenemos para con ellos).

Yo retomo está pregunta.

Desde 2005 a la actualidad pude presenciar tres presidencias de INAU, y tres gerencias del SEMEJL. Todos ellos con discursos excepcionales, indiscutibles, inherentes a personas con carreras extraordinarias.

Pero ninguno de estos discursos pude verlo traducido en prácticas o estrategias de intervención concretas. Cada uno de ellos abandonó su cargo colocando la responsabilidad en otros agentes, sin plantear cuestionamientos a sus propias decisiones y cuánto ellas pudieron incidir en el fracaso de su gestión.

Así algunos lo redujeron a la corrupción de los adultos en trato directo con los jóvenes, otros a la Ministra de turno³⁰.

J. P Sartre afirma que "los hombres hacen la historia por sí mismos en un medio dado que les condiciona (...) Para nosotros, el hombre se caracteriza ante todo por la superación de una situación, por lo que logra hacer con lo que han hecho de él, aunque no se reconozca nunca en su objetivación". (Sartre, s/f: 73/77).

²⁹ Haciendo referencia a los "pobres torpes", seleccionados por el sistema penal, como lo propone C. Uriarte (2006).

³⁰ Ver Anexo N° 10.

Queremos decir con esto que si bien, los actores participantes en estos procesos pueden resultar destructivos, incluso corruptos, también tienen dentro de su "*campo de los posibles*" (expresión empleada por J. P. Sartre) medios, formas de generar cambios positivos. Hay indicios de ello, que nos permiten mantener esperanzas en un futuro más prometedor³¹.

Entendemos en este sentido, que para contribuir efectivamente en la generación de cambios, que impliquen la protección real de los Derechos Humanos, las autoridades que asuman a futuro la gestión del INAU, han de estar comprometidas con la institución y deben estar dispuestas a asumir los costos políticos de sus decisiones.

A su vez, las direcciones de los servicios específicos donde se encuentran los jóvenes deberían ser concursadas, entre personas con 3 años mínimo de trabajo en privación de libertad (lo que permite una gestión con información concisa de la cultura de funcionamiento interna de la institución), profesionales, que propongan un proyecto definido y que también tengan la posibilidad de elegir el grupo de trabajo que los acompañe en su accionar. Según la información disponible, concursos, en el sentido cabal de la palabra, para ocupar cargos de dirección de estos centros, no se han realizado y los currículum de los que efectivamente han asumido, han dejado mucho que desear.

³¹ Ver Anexo N° 7.

3.4. Desafíos para el Trabajo Social

N. Silveira (2007) afirma que el Trabajo Social, es una disciplina compleja, entre varias razones, porque "(...) somos *mediadores constantes entre el control y la emancipación de los grupos sociales más oprimidos.*" (Silveira, 2007:52).

Sin lugar a dudas la cuestión del "poder" y el "control", son temas de reflexión constantes entre los Trabajadores Sociales, pues el origen de nuestra profesión se encuentra arraigado al "*control social*".

Esta autora sostiene, que en un ámbito de privación de libertad (estructuras del "*control social duro*") participamos de un proceso que está signado por la ideología de "re habilitar", "re educar", "re insertar", que deja más al descubierto está cuestión a la cual hacíamos referencia.

De todas formas algunos autores afirman que el Trabajo Social "(...) no está vinculado al control social de la persona, (*seguridad*) sino relacionada con el proceso de acompañamiento, seguimiento y contención individual y familiar (...)". (Montaño apud Silveira, 2007: 53).

E. Ander Egg, (apud Silveira, 2007) por su parte, afirma que nuestra profesión más que nada se encuentra abocada a crear condiciones para que los individuos puedan desarrollar su capacidad de resiliencia.

Partiendo de estas definiciones podemos afirmar que los principales desafíos que se nos presentan al trabajar con jóvenes privados de libertad son:

- El daño físico y psíquico que sufren los jóvenes, dado el hacinamiento, las largas horas de encierro, la falta de actividades socio educativas o recreativas, condiciones insalubres, y el maltrato al que están sometidos, tanto por aquellos quienes se encuentran en contacto directo o por las fuerzas de contención (policías). Las cárceles funcionan como "(...) *verdaderas usinas de reproducción de la criminalidad.*" (Leopold, apud De Martino, 2009:101). Hunden a los jóvenes en

el mundo delictivo y las redes que conforman con el mismo son más fuertes, cuando egresan de los servicios.

- La estigmatización que estos grupos sufren.
- La escasez de recursos humanos y materiales.
- La ausencia de capacitación constante, para los equipos de trabajo.
- La ausencia de ámbitos para la reflexión y la crítica, que también funcionen como un espacio de sostén y supervisión
- La existencia de servicios sociales solo en el nombre no en la práctica. El ejemplo más claro es la ausencia de un servicio propio del INAU para abordar patologías psiquiátricas y abuso de sustancias psicoactivas. División Salud de INAU cuenta con un servicio llamado "Adicciones", pero se trata solo de consultas, psicológicas y psiquiátricas, individuales o grupales, que no pueden ser concebidas como sesiones del ámbito privado. Con respecto a patologías psiquiátricas, INAU cuenta con una clínica privada con la cual mantiene un convenio. Esta clínica llamada API (Asistencia Psiquiátrica Integral) cuenta (para INAU) con 5 camas para menores de 12 años para todo el territorio uruguayo y con 5 camas para mayores de 12 años. De éstas últimas, 2 camas son para jóvenes del SEMEJI.
- El abuso de psicofármacos para contrarrestar los efectos de la abstinencia de sustancias psico activas y el encierro.
- La cuestión del género. Sabemos que Trabajo Social, desde sus comienzos, es una carrera que ha absorbido más a mujeres que a hombres. El ámbito carcelario, es un ámbito discriminatorio con las mujeres. El acoso sexual, es una constante, poco denunciada por lo dificultoso que cuesta comprobarlo.
- La ausencia de garantías administrativas, tanto para jóvenes como para funcionarios, quienes denuncian situaciones irregulares.
- La ausencia de proyectos de hogares, lo que se debe a direcciones sin formación y sin compromiso.

- Pero creo que todo lo mencionado es parte de una “*contra cultura*” que se forma en cada hogar y en el SEMEJI en general.

Es preciso reconocer a la institución carcelaria, como “(...) *un espacio de convivencia, de socialización en el que se producen y reproducen relaciones sociales que determinan a las personas institucionalizadas las cuales continúan su proceso de construcción social. De manera, que el contexto carcelario condiciona sus formas de ser, de vincularse y comportarse, siendo innegable la influencia que tiene el ambiente penitenciario sobre el sujeto recluido tanto durante su período de reclusión como en su posterior vida en libertad.*” (Silveira, 2007:50).

De todas maneras “(...) *la realidad situacional es, para nuestra profesión, siempre potencialidad, posibilidad de ser más y mejor, valoración del capital social, construcción de redes y sentido de vida; nunca resignación, limitación (...)*” (Bernsdoff, apud Silveira, 2007:55).

4. Reflexiones Finales.

Durante la elaboración de este trabajo, creemos haber dejado claramente expuesta la situación de los niños, niñas y adolescentes del Uruguay.

La misma resulta ser alarmante pues los “debes” que el mundo adulto tiene para con ellos representa una falla en los intentos de ajustar la normativa interna, a fin de asegurar el ejercicio de derechos. Obligación que el Estado uruguayo contrajo cuando firmó la Convención de los Derechos del Niño en 1989 (ratificada en 1990).

“Los 18 años que nos separan de la aprobación de la Convención han sido profundamente regresivos en lo relativo a la distribución de la riqueza, la inclusión social, y la calidad de vida de la población, (...). La pobreza y los crecientes niveles de exclusión social afectaron especialmente a la infancia y a la adolescencia. La percepción del diferente como amenaza devino en discriminación. Esto (...) unido al deterioro de la solidaridad y la claudicación de los Estados como garantes de derechos llevó en la última década a una crisis de protección y cuidado que afectó principalmente a niños, niñas y adolescentes”. (Giorgi, s/f. 16)³²

Esto deja a los niños más vulnerables a los procesos de criminalización y judicialización. (Leopold apud De Martino, 2009).

La creciente ola de inseguridad, o al menos el aumento en la sensación térmica, han hecho de los jóvenes un “chivo expiatorio”. En ello juegan un papel fundamental los medios masivos de comunicación, son estos los que construyen y reproducen la imagen de los niños como “los violentos”.

Esta construcción, “(...) cumple la función no declarada de mitificar el conflicto social, construyéndolo fragmentadamente e institucionalizándolo” (Uriarte, 2008:46). Lo que, claramente, se da aquí es un proceso de individualización de los problemas sociales.

³² Esto es un extracto de una conferencia, que el Psic. Víctor Giorgi realizó, en calidad de Presidente de INAU, durante un Seminario-Taller, que dicha institución realizó sobre el tema Adolescentes e Infracción a la Ley Penal.

En este contexto la sociedad se encuentra dispuesta a asumir cualquier tipo de medida a fin de garantizar la protección de la propiedad privada y la continuidad del orden impuesto.

Cuando alguien atenta contra el mismo, prima, en los discursos de las autoridades y de aquellos quienes sufren el daño a su propiedad, una intención más de "castigo" que de "rehabilitar" (palabra clave en el discurso de la matriz tutelar).

Esto podemos apreciarlo, claramente, cuando observamos los lugares que se construyen para alojar a jóvenes infractores.

En Uruguay, los servicios donde se alojan a jóvenes infractores privados de libertad, pertenecen al INAU, y dentro del mismo a la División SEMEJI.

Tanto el INAU como el SEMEJI han visto pasar diferentes direcciones con diferentes discursos, sin embargo la situación de los jóvenes se mantiene casi inmutable.

Se creía, cuando asumió la primera dirección (de la institución y de la división) que recogía los principios de la Convención de los Derechos del Niño, amparada en la Doctrina de la Protección Integral, la situación de los jóvenes privados de libertad se vería forzada a cambiar.

Parece que los Derechos Humanos, solo han permeado los discursos y las "ideas" de los sujetos. Esto, en la matriz de análisis de R. Lourau, encuentra su lugar en el *"momento de la universalidad"*, que representa la *"unidad positiva del concepto. Dentro de ese momento el concepto es plenamente verdadero, vale decir, verdadero de manera abstracta y general (...)"*. (Lourau, 1988:10).

Pero *"(...) las normas universales (...) no se encarnan directamente en los individuos: pasan por la mediación de formas sociales singulares (...) el momento de la singularidad es el momento de la unidad negativa"*. (Lourau, 1988:10).

Continuando esta línea de análisis, tomamos, a fin de ilustrar el *"momento de la singularidad"* el servicio SER.

El servicio SER, históricamente ha representado un claro ejemplo de la vulneración de Derechos.

Incluso actualmente, donde priman discursos que abogan por la protección de los Derechos Humanos, en el SER, la violencia es un código habitual de comunicación y trabajo.

Esto solo asegura perpetuar el daño físico y psíquico, así como la reproducción de la criminalidad.

Y en un contexto socio-histórico, donde prima la mercantilización de todo (incluso de los Derechos Humanos) la lógica economicista ha empujado a un lado a cualquier lógica humana.

Dejamos de pensar en inversión en infancia para pensarla como parte del gasto social.

Siguiendo esta lógica resulta más barato y más fácil, sostener estos centros, estas formas de trabajo, poner más policías en la calle, más rejas, más patrullas, que invertir en políticas que tengan por objetivo atacar las causas de la inseguridad, las cuales son inherentes al modelo de acumulación y regulación social neoliberal.

"El sistema penal así definido es "disfuncional" a la luz de los objetivos que proclama, pero netamente "funcional" al orden social a partir de un modelo represivo y de contención que margina aún más a los vulnerables (...)". (De Martino, 1993:126).

Esto significa que para el Trabajo Social se plantean nuevos desafíos.

El desafío central, parece ser como abordar la cuestión de jóvenes infractores, cuando asistimos a un momento de la institución (INAU), en la cual todos los elementos parecen demostrar que asistimos a una crisis de legitimación del paradigma, en lo relativo a la Doctrina de la Protección Integral, y su defensa de los Derechos Humanos.

Con respecto a esto, queremos señalar que la crisis puede ser entendida como un momento de caos, pero incluso allí podemos apreciar elementos positivos que van a dar lugar al proceso de aprendizaje y de reorganización. La crisis a veces permite "sacudir" o romper con el orden impuesto.

Tomar esto como punto de partida, es decir, reconocer, aceptar que situaciones irregulares ocurren y perduran, resulta un indicador de salud. Es necesario aceptar la realidad para poder dar respuestas concretas y viables a los jóvenes y sus familias.

En el trabajo concreto en un centro de privación de libertad, los desafíos se centran en estimular la apertura a nuestra profesión, en crear ámbitos para la problematización y la autocrítica de aquellos que trabajan con jóvenes privados de libertad, estimular la apertura de espacios para el diálogo entre funcionarios y jóvenes, donde estos últimos tengan la oportunidad de participar y opinar sobre el lugar donde transitoriamente viven, asegurándose de que realmente puedan ser escuchados, es decir, darles poder de acción sobre sus vidas.

5. Bibliografía

- **ABAL, Alicia, CHERONI, Adriana, LEOPOLD, Sandra (s/f).** *"Adolescencia e Infracción. Una aproximación a la construcción subjetiva"*. ED. CENFORES, Montevideo, Uruguay.
- **ADASU, (2008).** *"Hacia un INAU orientado a la promoción y protección de derechos para dejar atrás las herencias asilares. Entrevista al Presidente de INAU, Psic. Víctor Giorgi"*. En Revista Regional de Trabajo Social N° 44 *"Resignificación del rol de la familia en los procesos sociales"*. ED. Eppal, Montevideo, Uruguay.
- **BARATTA, Alessndro (s/f).** *"La Niñez como Arqueología del Futuro"*. Ficha N° 3, en Seminario: Temas Avanzados en Infancia, Familia y Género, FCS, Montevideo, Uruguay.
- **BONASSO, Alejandro, (2001).** *"Adolescentes en conflicto con la ley penal: derechos y responsabilidades (el caso Uruguay)"*. En GARCÍA MÉNDEZ, E, BELOFF M, CILLERO M, BONASSO A, DO AMARAL e SILVA A, CONDE M, ACOSTA G, *"Adolescentes y Responsabilidad Penal"*. ED. AD.HOC, Buenos Aires, Argentina.
- **CAFARO, Ana Laura, (2008).** *"La construcción socio histórica de la infancia"*. En Revista Regional de Trabajo Social, N° 44 *"Resignificación del rol de la familia en los procesos sociales"*. ED. Eppal, Montevideo, Uruguay.
- **CILLERO, Miguel (s/f).** *"Infancia, Autonomía y Derechos: una cuestión de principios"*. Ficha N° 2 de Seminario: Temas Avanzados en Infancia, Familia y Género. FCS, Montevideo, Uruguay.
- **DELEUZE, Gilles, (s/f).** *"Posdata sobre la sociedades de control"*. Ficha N° 4 de Psicología Social. Facultad de Psicología, Montevideo, Uruguay.

- **DE MARTINO, Mónica, (2009)** *"Infancia, Familia y Género. Múltiples problemáticas, múltiples abordajes"*. ED. Cruz del Sur, Montevideo, Uruguay, 2009.
- **DE MARTINO, Mónica, (1993)** *"Demandas y oportunidades para el Trabajo Social. Nuevos escenarios y estrategias. V Congreso Nacional de trabajo Social en el Uruguay"*. ED. Eppal, Montevideo, Uruguay.
- **DE MARTINO, Mónica, GABÍN, Blanca, (1998)** *"Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora"*. ED. Carlos Álvarez, Montevideo, Uruguay.
- **DONZELOT, J., DOMENACH, J., FOUCAULT, M., JULLIARD, J., Meyer, P., PUCHEU, P., THIBAUD, P., TREATÓN, J., VIRILIO, P. (1972).** *"Mesa Redonda"*. Ficha de Seminario: Políticas Criminales. Facultad de Psicología, Montevideo, Uruguay.
- **DONZELOT, Jacques.** *"El complejo tutelar"*. Ficha N° 26 de Seminario: Temas Avanzados en infancia, Familia y Género. FCS, Montevideo, Uruguay.
- **ENIA (2008).** *"Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia 2010-2030. Bases para su implementación"*. República Oriental del Uruguay
- **EROLE, Carlos, FAZZIO, Adriana, SCANDIZZO, (2001).** *"Políticas Públicas de infancia. Una mirada desde los Derechos"*. ED. Espacio Buenos Aires, Argentina.
- **FOUCAULT, Michel (1973).** *"Prisiones y Motines en las Prisiones"*, (Entrevista con B. Marawe). ED. LOM, Santiago de Chile, Chile.
- **FOUCAULT, Michel (1973).** *"El sujeto y el poder"*. Ficha N° 3 de Psicología Social. Facultad de Psicología, Montevideo, Uruguay.



- **FOUCAULT, Michel (1973).** *"Asilos, Sexualidad, Prisiones"*. Ficha de Seminario: Políticas Criminales. Facultad de Psicología, Montevideo, Uruguay.
- **FOUCAULT, Michel (1976).** *"Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión"*. ED. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, Argentina.
- **GIORGI, Víctor (2003).** *"Niñez, subjetividad y políticas sociales en América Latina. Una perspectiva desde la psicología comunitaria"*. Conferencia dictada en el 29 Congreso Interamericano de Psicología. Ficha de Psicología Comunitaria, Facultad de Psicología, Montevideo Uruguay.
- **GOFFMAN, Erving (1992).** *"Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales"*. ED. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.
- **IELSUR, (1997)** *"El Uruguay de los 90. Entre Políticas Sociales y Políticas Criminales"*. ED. IELSUR, Montevideo, Uruguay.
- **IGLESIAS, Susana, EROSA, Héctor, (2000)** *"El abandono y su construcción punitiva"*. ED CENFORES, Montevideo, Uruguay.
- **INAU (2007).** *"Adolescentes e Infracción a la Ley Penal"*. Seminario-Taller. ED. FIN DE SIGLO, Montevideo, Uruguay.
- **LEOPOLD, Sandra, CHERONI, Adriana, (2000).** *"Acerca de la construcción del Perfil del Adolescente Infractor"*. ED. CENFORES, Montevideo, Uruguay.
- **LEOPOLD, Sandra, (2002).** *"Cuestión Social y Políticas Sociales: conceptualización y línea de debate"*. En Revista Nosotros N° 11, "Niños, Adolescentes y Calle". ED. CENFORES, Montevideo, Uruguay.

- **LOURAU, René (1988).** *"El Análisis Institucional"*. ED. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.
- **MORÁN, José Antonio, (2003).** *"Sociedad y Delincuencia Juvenil"*. En Revista Regional de Trabajo Social N° 29 *"Jóvenes y Sociedad"*. ED. Eppal, Montevideo Uruguay.
- **ORTEGA, Elizabeth, VECINDAY, Laura (2009).** *"De las estrategias preventivistas a la gestión del riesgo: notas sobre los procesos de individualización social"*. En Revista Fronteras N° 5. Departamento de Trabajo Social, FCS, Montevideo, Uruguay.
- **PALUMMO, Javier, SALSAMENDI, Javier, BALEIRO, Diego (2004).** *"Aproximación Crítica al Código de la Niñez y la Adolescencia"*. ED. FCU, Montevideo, Uruguay.
- **PERALTA, María, REARTES, Julia (2000).** *"Niñez y Derechos. Formación de Promotores de Derechos de la Niñez y Adolescencia: una propuesta teórico-metodológica"*. ED. Espacio, Buenos Aires, Argentina.
- **RIVIÉRE, PICHON, Enrique (1975).** *"El proceso grupal: del psicoanálisis a la psicología social"*. ED. Nueva Visión. Buenos Aires, Argentina.
- **SARTRE, Jean Paul, (1972).** *"Crítica a la razón Dialéctica"*. ED. Losada, Buenos Aires, Argentina.
- **SILVEIRA, Melisa, (2007).** *"Pensando el Trabajo Social desde el espacio carcelario. Desafíos y Oportunidades"*. En Revista Regional de Trabajo Social N° 40 *"Intervención profesional en programas sociales"*. ED. Eppal, Montevideo Uruguay.

- **UNICEF, (SIF).** *"Derecho a tener Derecho. Infancia, Derecho y Políticas Sociales en América Latina y el Caribe"*. ED. UNICEF, Montevideo, Uruguay.

- **UNICEF (2005).** *"Observatorio de los derechos de la infancia y la adolescencia en el Uruguay"*. ED. UNICEF, Montevideo, Uruguay.

- **UNICEF (2009).** *"Observatorio de los derechos de la infancia y la adolescencia en el Uruguay"*. ED. UNICEF, Montevideo, Uruguay.
- **UNICEF- MOVIMIENTO NACIONAL GUSTAVO VOLPE, (2008).** *"Privados de libertad. La voz de los adolescentes"*. ED. UNICEF, Montevideo, Uruguay.

- **UNICEF (2007).** *"Recomendaciones del Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas al estado Uruguayo e informe no gubernamental"*. ED. UNICEF, Montevideo, Uruguay.

- **URIARTE, Carlos, (2006).** *"Vulnerabilidad, Privación de Libertad de Jóvenes y Derechos Humanos"*. ED. FCU, Montevideo, Uruguay.

- **URIARTE, Carlos, CHERONI, Adriana, BISIO, Isabel, (2007).** *"Propuesta de Ejecución de Medidas a Jóvenes en Infracción desde una perspectiva de Derechos"*. ED. Psicolibros, Waslala, Montevideo Uruguay.

- **URIARTE (1999).** *"Control Institucional de la Niñez, Adolescencia en Infracción. Un programa mínimo de contención y límites Jurídicos al Sistema Penal"*. ED. Carlos Álvarez, Montevideo, Uruguay.

- **URIARTE (s/f).** *"Derechos del Niños-Adolescente y Violencia"*. Ficha de Seminario: Temas Avanzados en Infancia, Familia y Género, FCS, Montevideo Uruguay.

OTRAS FUENTES BIBIOGRÁFICAS

- **AZAR, Pablo, SIERNA, Mariana, CAPURRO, Alfonso, VELÁSQUÉZ, Cecilia, (2008).** *"Gasto Público para la Infancia y la Adolescencia"*. En Cuadernos de la ENIA (Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia) Cuaderno N° 1. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011. En: <http://www.enia.org.uy/documentos.php>
- **ASAMBLEA SOLIDARIA POR LOS DD.HH EN URUGUAY (2009).** *"El SEMEJI es un centro de exterminio de gurises pobres"*. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011.
En: <http://www.uy.indymedia.org/mail.php?id=69602&comments=yes>
- **CALVO, Juan José (2008).** *"Sustentabilidad Demográfica"*. En Bases para la implementación de la Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia (ENIA). Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011. En: <http://www.enia.org.uy/documentos.php>
- **CARDOZO, Santiago (2008).** *"Políticas de Educación"*. En Cuadernos de la ENIA. Cuaderno N° 3. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/04/2011 <http://www.enia.org.uy/documentos.php>
- **DIARIO "EL OBSERVADOR"**.. (Varias denuncias de las anexadas al documento presentado, fueron extraídas, de esta fuente). Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011. En: <http://www.observa.com.uy/>

- **DIARIO “EL PAÍS”** (Varias denuncias de las anexadas al documento presentado, fueron extraídas, de esta fuente). Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011. En: <http://www.elpais.com.uy/>.
- **GIORGI, Víctor** “De “sujeto sometido” a “sujeto de derecho”. *Educación Social y Políticas Públicas*. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 14/12/2010. En: http://www.inau.gub.uy/biblio/pmb/opac_css/
- **LEY N° 17.823. (2004)**. “Código de la Niñez y la Adolescencia de la república Oriental del Uruguay”. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 16/10/2010. En: http://www.inau.gub.uy/biblio/pmb/opac_css/index.php?lvl=more_results
- **LEY N° 9.342 (1934)**. “Código del Niño”. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 16/10/2010. En: http://www.parlamento.gub.uy/hjmi1a1/pl/codigos/codigonino/1998/cod_nino.htm
- **DE ARMAS, Gustavo (2008)**. “Sustentabilidad Social”. En Bases para la implementación de la Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia (ENIA). Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011. En: <http://www.enia.org.uy/documentos.php>
- **GARCÍA, Socorro (2008)**. “Políticas de Protección Especial para la Infancia y la Adolescencia”. En Cuadernos de la ENIA. Cuaderno N° 4. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011. En: <http://www.enia.org.uy/documentos.php>
- **NOWAK, Manfred (2009)**. “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Adición al

Uruguay". Montevideo, Uruguay. Última consulta: 03/03/2011. En:
<http://www.iesur.org/documentos.php>

- **SETARO, Marcelo, KOOLHASS, Martín (2008).** *"Políticas de salud para la Infancia y la Adolescencia"*. En Cuadernos de la ENIA, Cuaderno N° 2. Montevideo, Uruguay. Última consulta: 23/02/2011. En:
<http://www.enia.org.uy/documentos.php>